Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto.**, representada en este acto por los **CC. Ing. Roberto Castañeda Tejeda, Ing. Oscar Cuevas Olivas, L.A. Pablo Augusto Ramírez Mendoza** y el **M. en I. Juan Antonio Blanco Figueroa,** en su carácter de **Director General, Director de Supervisión y Control de Obra, Director Administrativo** y **Director Técnico** respectivamente, así como el cargo de Presidente, Secretario y Vocales del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., que respectivamente ostentan y a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA JUMAPA"**, y por la otra parte la empresa **"SALMANTINA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por el **ING. ALEJANDRO ARROYO CÁRDENAS**, en su carácter de **Representante Legal de dicha Sociedad** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRATISTA"** y en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"** con fundamento en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declaran los Representantes de "LA JUMAPA"

PRIMERA.- Que su representada fue legalmente constituida mediante Acta de Ayuntamiento de fecha 6 de enero de 1984 y publicada el 4 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- Que el **Director General,** cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato a nombre del Organismo Operador del Servicio, según consta en el Acta de Ayuntamiento número 03/2021 de fecha 22 de octubre del 2021, así como al nombramiento como Director General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., de fecha 22 de octubre del 2021 otorgado por el Ing. Francisco Javier Mendoza Márquez, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, y conforme a lo previsto por los artículos 34, fracciones I y VIII y 56 fracción I del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y en el artículo 83 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto.

TERCERA.- Que el **Director Administrativo,** comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Vocal del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 42 y 56 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato., y a lo previsto en el artículo 83 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

CUARTA.- Que el **Director Técnico,** comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Vocal del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 46 y 56 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y a lo previsto en el artículo 83 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

QUINTA.- Que el **Director de Supervisión y Control de Obra,** comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Secretario del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 45 y 56 fracción II del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y a lo previsto en el artículo 83 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

SEXTA.- Que su representada está facultada para realizar la obra directamente o a través de terceros de conformidad con el artículo 14 fracciones I y VIII del Reglamento

para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato.

SÉPTIMA.- Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: **Adjudicación Directa** número **JUMAPA-CELAYA-OP-AD-2023-025** y por ser la propuesta que más le conviene al Organismo Operador del Servicio, según consta en el Acuerdo número **293** de la **Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Obra Pública 2021 – 2024** de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., y a lo dispuesto en el artículo único, grupo C, del decreto número 185 que establece los montos máximos para la contratación de obra pública para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 30 de diciembre del 2022.

OCTAVA.- El origen de los recursos proviene del Programa General de Obra Pública 2023 del Municipio, con cargo al código presupuestal número **31111M060090200-K000301-6140** denominada: División de terrenos y construcción de obras de urbanización; de origen Federal del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2023, amparado bajo el convenio de colaboración celebrado por el municipio de Celaya Guanajuato y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., de fecha 18 de julio del 2023.

NOVENA.- Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en contrataciones públicas, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad orientando sus decisiones a los intereses de la sociedad, garantizando así las mejores condiciones para la administración pública municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato. Cualquier actividad contraria a lo establecido en el Código de Ética en cita, por parte de los servidores públicos deberá ser denunciada conforme a lo establecido en el artículo 30 de la norma jurídica en cita.

DÉCIMA.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la calle División del Norte número 134 colonia El Vergel, código postal 38078 en Celaya, Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato se rige por la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Con la Misma Para el Estado y los Municipios De Guanajuato.**

II.- Declara "LA CONTRATISTA"

PRIMERA.- Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida según lo acredita con la **Escritura Pública número 4,540 (Cuatro mil quinientos cuarenta) tomo XCVIII nonagésimo octavo** de fecha 21 de octubre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 6 Licenciada **Sonia Carlota Pérez Malpica**, de la ciudad de Salamanca, del Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número folio mercantil electrónico 6019*27 en fecha 20 de noviembre del 2009. Documento que se integra al presente instrumento identificado como **ANEXO A.**

SEGUNDA.- El Representante Legal de **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta tener facultades para representar legalmente en este acto a la persona moral denominada **SALMANTINA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** lo que acredita con la **Escritura Pública número 5,107 (Cinco mil ciento siete) Tomo LXIII Sexagésimo Tercero** de fecha 06 de agosto del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 Licenciado **Gabriel Medina Rodríguez**, de la ciudad de Salamanca, del Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número folio mercantil electrónico 6019*27 en fecha 19 de agosto del 2015, manifestando que las facultades conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha de firma del presente contrato y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se integra al expediente en copia simple.

TERCERA.- Manifiesta que cuenta con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SIN091021R66,** asimismo declara encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo anterior lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con número de folio **23ND2587658** de fecha 04 de octubre del 2023, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA.- "LA CONTRATISTA" se encuentra debidamente registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Guanajuato, que administra la Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato, con número de

registro **GTO-SOP/PUC-0408-2011**.

QUINTA.- Declara que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón con el número de **Registro Patronal B4259424108** y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y contar con los permisos que amparan su legal funcionamiento.

SEXTA.- Que tiene amplia experiencia, capacidad técnica, legal y administrativa para realizar el objeto del presente instrumento legal, además de contar con la organización y con los recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- Que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno Estatal y Municipal para contratar y ejecutar servicios profesionales de Consultoría, para la **REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL SECTOR 1A TRAMO: VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE RINCON DE TAMAYO** las que serán aplicables en lo procedente en el presente Instrumento Legal.

OCTAVA.- Que conoce el alcance de la obra, así como los datos e información general que se le ha proporcionado en relación con el objeto del mismo.

NOVENA.- Que está dispuesto a prestar a **"LA JUMAPA"** los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

DÉCIMA.- DEL DOMICILIO.- "LA CONTRATISTA", señala como su domicilio para las notificaciones respecto del presente contrato el ubicado en calle Tomasa Esteves No. 706, Colonia Barrio San Gonzalo, C.P. 36740, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato. y número de teléfono: (464) 6475414 y correo electrónico alexarroyo@salmantina.com.mx de acuerdo con el escrito de fecha 5 de octubre de 2023, firmado por el Ing. Alejandro Arroyo Cárdenas, En caso de que **"LA CONTRATISTA"** cambie su domicilio, o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligada a notificarlo a **"LA JUMAPA",** apercibida de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el correo proporcionado.

DÉCIMA PRIMERA.- Declara **"LA CONTRATISTA"** bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos que establece el artículo 16 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tal como lo manifiesta en su escrito de fecha 5 de octubre del 2023.

DÉCIMA SEGUNDA.- Declaran **"LA CONTRATISTA"** bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha 5 de octubre del 2023, no encontrarse en ninguno de los supuestos que establece el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- **"LA CONTRATISTA"** se obliga a realizar hasta su total terminación, la **REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL SECTOR 1A TRAMO: VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE RINCON DE TAMAYO,** y de conformidad con los términos de referencia de **"LA JUMAPA"**, propuesta de trabajo, catálogo de conceptos, precios unitarios, programa y presupuesto de **"LA CONTRATISTA".**

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. - **"LA JUMAPA"** manifiesta que el monto total de la obra es la cantidad de: **$ 2,097,324.86 (Dos millones noventa y siete mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N), incluye I.V.A.**, por ser la cantidad autorizada en el presupuesto de inversión para esta obra y **"LA CONTRATISTA"** acepta ejecutar la obra en la cantidad referida.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"LA CONTRATISTA"** se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato, el **día 25 de octubre del 2023 y a terminarla el día 23 de diciembre del 2023** de conformidad con el programa de ejecución de la obra, siendo un total de **60 (sesenta)** días naturales.

CUARTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- **"LA CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos mencionados en la Clausula Primera y se obliga gestionar y a realizar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de las siguientes actividades, así como para la estimación de los costos.

QUINTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA JUMAPA" se obliga a poner a disposición de **"LA CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; el

GOBIERNO MUNICIPAL DE CELAYA
División del Norte 134 | Col. El Vergel | C.P. 38070 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1
www.celaya.gob.mx | Municipio de Celaya

incumplimiento de **"LA JUMAPA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. – Las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el Catálogo de Obra, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte de este Contrato.

"LA JUMAPA" está facultada para hacer modificaciones a la obra o bien, si **"LA CONTRATISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección a la misma para hacerla más funcional, presentará sugerencias por escrito para su autorización por parte de **"LA JUMAPA",** la cual establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **"LA CONTRATISTA".** De cumplirse esta condición se considerarán parte de este contrato y por tanto obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" Se obliga durante el proceso de la **rehabilitación de la red de agua potable,** a mantener informada a **"LA JUMAPA",** del avance de la obra encomendado y a la terminación de la misma, como condición para la recepción y liquidación de referencia, entregará un juego del expediente, en los términos establecidos en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- DE LOS ANTICIPOS Y SUS DEDUCTIVAS Para la realización de obra, **"LA JUMAPA"** otorgará un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** para el inicio de los trabajos, el cual corresponde a la cantidad de **$ 629,197.46 (seiscientos veintinueve mil ciento noventa y siete pesos 46/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado y a su vez **"LA CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos, de igual forma **"LA CONTRATISTA"** debe emitir al ente público contratante el informe de la aplicación del anticipo y deberá ser entregado con la presentación de la primera estimación de trabajos ejecutados de conformidad por lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 151 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato., en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES", convienen que la forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, acompañadas de la documentación que así lo acredite, las que serán presentadas por **"LA CONTRATISTA"** en el lugar donde designe **"LA JUMAPA"** para su trámite de pago con una periodicidad no mayor **30 (treinta) días** naturales y serán entregadas al departamento de supervisión de obra para su revisión y autorización.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

NOVENA.- GARANTÍAS. - "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el Artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y lo previsto por las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

A)- FIANZA PARA LOS ANTICIPOS.- Fianza a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Celaya, Gto.**, por la totalidad del anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado para el inicio de la obra objeto del presente contrato y deberá ser presentada a **"LA JUMAPA"** previamente a la entrega del anticipo y a la firma del presente contrato.

B)- "LA CONTRATISTA" otorgará a **"LA JUMAPA"** en la fecha en que se firme el presente contrato, una fianza a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Celaya, Gto.**, por el valor del **10% (diez por ciento)** del importe total de la obra, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de la obra de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En caso de que la fianza no haya sido entregada a **"LA JUMAPA"** a la firma del presente contrato, no tendrá derecho a solicitar una recalendarización por este

motivo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta fianza deberá estar vigente hasta que la obra materia de este contrato haya sido concluido en su totalidad por **"LA JUMAPA"** y deberá ser presentada en el momento en que **"LA CONTRATISTA"** hubieren firmado el contrato. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"LA JUMAPA"** determinará la rescisión administrativa del contrato sin que sea necesaria resolución judicial.

Las fianzas deberán ser otorgadas por una institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor y a satisfacción de **"LA JUMAPA"**.

C)- Concluidos los trabajos y como parte del finiquito del mismo, **"LA CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos; así como para responder tanto de los defectos de elaboración, calculo y diseño, así, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"LA CONTRATISTA"** y dicha fianza se extenderá a a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Celaya, Gto.,** y deberá esta fianza continuará vigente hasta que **"LA CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **"LA JUMAPA"**, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta fianza deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir del acto de Entrega-Recepción física de la obra.

Las pólizas de las fianzas que debe otorgar **"LA CONTRATISTA"** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, debe contener por parte de la institución otorgante las siguientes declaraciones expresas:

1.- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2.- Que en caso de prórroga del plazo establecido para la terminación de los trabajos o en caso de que exista espera, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera.

3.- Que la fianza garantiza la ejecución total de la obra materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontrate con autorización de **"LA JUMAPA".**

4.- Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- A partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones: cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento descrito en el presente contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto a los trabajos faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"LA CONTRATISTA"** con respecto al programa vigente. Cuando el atraso sea por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"** procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos que deberán estar pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base al índice correspondiente autorizado por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado o su equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias cuando los relativos que requiera **"LA CONTRATISTA"** o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por la misma, en todo caso los entes públicos procederán a calcularlos conforme a los precios que se investiguen utilizando los lineamientos y metodología conducente.

3.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los

porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante vigencia del contrato.

4.- Esto de conformidad con el Artículo 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los demás lineamientos que para tal efecto emita **"LA JUMAPA".**

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 89 fracción IX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se podrá subcontratar partes de la obra más no la totalidad, tales como adquisición de materiales y equipos que requieran su instalación especializada y que convengan subcontratar.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA CONTRATISTA",** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA JUMAPA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"LA CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad de conformidad con el Artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECIMA TERCERA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- Ambas partes acuerdan que **"LA JUMAPA"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por **"LA CONTRATISTA",** comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajusten a las especificaciones de la obra.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE BITACORA.- "LA CONTRATISTA" está obligado a llevar una bitácora que deberá permanecer en el lugar de los trabajos, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que pueda ser extraída del mismo y se llevara conforme a lo establecido a los Artículos 168, 169 y 170 del Reglamento de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "LA CONTRATISTA" solo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al estudio original conforme a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 205 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, el ente público contratante junto con el contratista, podrán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, tal y como lo establece el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Si las modificaciones al estudio varían sustancialmente el mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto de este contrato; conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA JUMAPA" podrá suspender provisional o definitivamente, por causa justificada, la ejecución de las actividades materia del presente contrato, sea cual fuere la etapa en que se encuentren, notificando dicha suspensión a **"LA CONTRATISTA"**, según lo establecido en el Artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN FISICA DE LOS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.- "LA CONTRATISTA" entregará los trabajos en el plazo convenido en la Cláusula Tercera del presente contrato y de acuerdo al proyecto, especificaciones y programas establecidos y conforme al Capítulo VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y

GOBIERNO MUNICIPAL DE CELAYA
División del Norte 134 | Col. El Vergel | C.P. 38070 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1
www.celaya.gob.mx | Municipio de Celaya

su Reglamento. Así mismo, las partes convienen y aceptan, que la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega, correrá a cargo de **"LA CONTRATISTA".**

DECIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS.- Cuando **"LA JUMAPA"** reciba una parte o la totalidad de los trabajos, se formulará la liquidación correspondiente a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"LA CONTRATISTA";** si hubiere responsabilidades en contra de esta, se aplicará el procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor el importe de dicha responsabilidad, pero si no lo hubiere, **"LA JUMAPA"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** suscribió.

La inconformidad que tuviere **"LA CONTRATISTA",** respecto a las estimaciones o a la liquidación, deberá hacerse por escrito ante **"LA JUMAPA"** dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trata.

Por el simple transcurso de este término, sin que **"LA CONTRATISTA"** se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y/o liquidación.

DÉCIMA NOVENA.- POLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LA CONTRATISTA" deberá tener una póliza de seguro por responsabilidad civil cuyo monto será del 40% del importe del contrato y responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"LA JUMAPA",** con motivo de la coordinación, logística, ejecución y administración de las obras y trabajos materia de este contrato debiendo tener todos los elementos de seguridad necesarios.

Además, responderá ante **"LA JUMAPA"** por no ajustarse al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por escrito le diere **"LA JUMAPA"** o cualquier representante autorizado por esta, o bien porque ignoren o violen las bases, normas legales y Reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal, Estatal y Municipal aplicables en la realización y ejecución de las obras y trabajos contratados. Así mismo, se obliga **"LA CONTRATISTA"** a presentar a **"LA JUMAPA"** el aviso de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Las partes están de acuerdo en que **"LA JUMAPA"** podrá otorgar copia de este contrato al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sin requerir autorización previa de **"LA CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA.- DISPONIBILIDAD PRE FINIQUITO.- Una vez que los trabajos de la Obra cubran el 85% de avance físico **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA JUMAPA"** un pre finiquito de Obra para su revisión y control presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "LA CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma **"LA JUMAPA",** con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

El contratista designará a un residente de Obra que cumpla con las funciones estipuladas en el Artículo 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así mismo responderá ante **"LA JUMAPA"** por no ajustarse al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por escrito le diere **"LA JUMAPA"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal, Estatal y Municipal aplicables en la realización y ejecución de la obra y trabajos contratados.

La responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"** será única y exclusivamente de ella, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo **"LA CONTRATISTA"** las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de **"LA JUMAPA",** en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Si **"LA CONTRATISTA"** no concluye las obras objeto del presente contrato, en el término estipulado, **"LA JUMAPA"** podrá rescindir o exigir la terminación del estudio; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual al 1/100 (uno por ciento) sobre el monto de los trabajos no ejecutados, por día de retraso y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 125

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En caso de rescisión que por escrito le haga **"LA JUMAPA"** a **"LA CONTRATISTA"**, haciéndole saber las causas por las que se rescinde y la fecha a partir de la cual queda rescindido el contrato se estará a lo establecido en el Artículo 99 y 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Concluido el plazo que se le hubiere concedido para su terminación, si persistiera el incumplimiento, **"LA JUMAPA",** según el caso, podrá otorgar un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatorias de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"LA CONTRATISTA",** sin perjuicio de imponer la sanción que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LA CONTRATISTA" responderá de cualquier responsabilidad pecuniaria que se le finque por alguna violación, a las Leyes, Reglamentos, desacato a la autoridad ya sea Municipal o Estatal, a **"LA JUMAPA"** por el incumplimiento de este contrato en cuanto a tiempo y forma, por causas que sean imputables a **"LA CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen y **"LA CONTRATISTA"** acepta en forma expresa, que **"LA JUMAPA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Cuando **"LA CONTRATISTA"** no inicie la obra en la fecha programada.

2.- Cuando **"LA CONTRATISTA"** suspenda injustificadamente la obra o se niegue a reparar o reponer la obra que **"LA JUMAPA"**, determine como defectuosas.

3.- Cuando **"LA CONTRATISTA"** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en especificaciones técnicas y términos referencia para la **REHABILITACIÓN DE LA**

GOBIERNO MUNICIPAL DE CELAYA
División del Norte 134 | Col. El Vergel | C.P. 38070 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1
www.celaya.gob.mx | Municipio de Celaya

RED DE AGUA POTABLE DEL SECTOR 1A TRAMO: VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE RINCON DE TAMAYO, y el programa del estudio, adjuntos al presente contrato.

4.- Cuando **"LA CONTRATISTA"** ocupe el anticipo para un fin distinto al que le fue asignado en el presente contrato.

5.- Cuando no entregue la(s) Fianza(s) en el término fijado.

6.- En general, por contravención a los términos pactados en este contrato y/o a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA TERMINACION.- "LAS PARTES" acuerdan que las causas de terminación del contrato serán por cumplimiento del objeto, por terminación anticipada y por rescisión de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"LA JUMAPA"** levantar un acta circunstanciada, donde se haga constar lo establecido en el Artículo 98 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 222 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" podrán presentar la solicitud de conciliación ante el órgano interno de control correspondiente por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. La conciliación se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Los datos personales recabados con motivo del presente contrato, serán protegidos y tratados en los archivos del Departamento de Supervisión y Control de Obra Pública, de **"LA JUMAPA"** y, en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales, cuya finalidad será para ello, así

como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.- Las partes celebrantes son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente contrato, para lo cual, observan y se sujetan a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRIGESIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales de la Ciudad de Celaya, Gto., renunciando al fuero de sus presentes y/o futuros domicilios.

TRIGECIMA PRIMERA.- DEL PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, LIBRE DE ACOSO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.- Manifiesta **"LA CONTRATISTA"** que conoce el contenido del acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Obras Públicas y Servicios Municipales, dictamen número **IG-OSM-001/2019** de fecha 24 de junio de 2019, el cual establece **"Protocolo para la ejecución de obra pública libre de acoso para el Municipio de Celaya, Guanajuato".**

"LAS PARTES", convienen y **"LA CONTRATISTA"** acepta llevar a cabo el protocolo señalado en el cual tiene por objeto establecer los valores que deben guiar el comportamiento de las personas que trabajaran en la Obra, de acuerdo con lo manifestado en el escrito de fecha **5 de octubre del 2023.**

"LA CONTRATISTA", para cumplir con el "**Protocolo para la ejecución de obra pública libre de acoso para el Municipio de Celaya Guanajuato"** se compromete a imprimir y colocar una lona alusiva de medidas mínimas de 1.00 m x 1.20 m., en un lugar visible de la obra, cuyo diseño será proporcionado por la Dirección Municipal encargada de la obra y diseñado por la Dirección de Comunicación bajo el lema **"OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO"**, además incluirá el número telefónico del Instituto Municipal de la

Mujer Celayense. **"LA CONSTRATISTA"** se encargará de que dicha lona permanezca exhibida a la vista pública el tiempo que dure la obra.

Leídos por las partes, y enterados de su alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a los **20 días de octubre del 2023.**

Por "LA JUMAPA"
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO.

ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

ING. OSCAR CUEVAS OLIVAS
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

L.A. PABLO AUGUSTO RAMIREZ MENDOZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

M. EN I. JUAN ANTONIO BLANCO FIGUEROA
DIRECTOR TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

Por "LA CONTRATISTA"
SALMANTINA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

ING. ALEJANDRO ARROYO CARDENAS
REPRESENTANTE LEGAL